

CAYETANO DE ESPINOSA,
HERREÑO,
CAPITÁN DE NAVÍO DE LA CARRERA DE INDIAS

Francisco Cejas-Fuentes Padrón

franciscocfp@outlook.es

Sociedad de Estudios Genealógicos y Heráldicos de Canarias
(SEGEHECA)

Resumen

En los agitados tiempos que se corresponden entre el cambio de una monarquía decadente y sin sucesor, y la llegada de otra extranjera, coincidiendo con el salto de siglo, es el periodo que le toca vivir al personaje del que vamos a ocuparnos. Don Cayetano de Espinosa, natural de la isla de El Hierro y asentado en la ciudad de La Laguna en Tenerife, la más relevante en esos momentos de Canarias. Es capitán de navío de la carrera de Indias y se dedica al comercio canario-americano fundamentalmente, sin dejar por ello de tocar otros puertos atlánticos.

PALABRAS CLAVE: Genealogía, El Hierro, Tenerife, carrera de Indias, Espinosa-Torres.

Abstract

The turbulent times between the change of a decadent, successorless monarchy and the arrival of a foreign one, coinciding with the turn of

the century, are the period in which the figure we are about to discuss lives. Don Cayetano de Espinosa, a native of El Hierro, settled in the city of La Laguna in Tenerife, the most important city in the Canary Islands at that time. He was a captain of a ship on the Indies route and primarily dedicated himself to American trade, although he did not stop visiting others Atlantic ports.

KEY WORDS: Genealogy, El Hierro, Tenerife, «carrera de Indias», Espinosa-Torres.

Cayetano de Espinosa y Torres

El acercamiento a este personaje de finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII fue casual, algo meramente circunstancial y hasta fortuito.

Los iniciales contactos que seguro pasé por alto, fueron la primera lectura de la historia de El Hierro¹ en la que sólo se hace una mera y somera referencia como benefactor de la parroquia en razón de donaciones o «limosnas»², y a otras instituciones religiosas de la isla de nacimiento; y la reseña que aportada en el Diccionario Biográfico de canarios-americanos de la pluma de don Alejandro³, que lo introduce en el mundo atlántico, en la carrera de Indias y en el comercio canario-americano principalmente. (Cioranescu, 1992: tomo I, 630).

¹ Noticias generales e históricas sobre la isla del Hierro una de las Canarias.

² Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de la villa de Valverde, donde fue bautizado. Partida que de momento no se ha encontrado.

³ Diccionario biográfico de canarios-americanos. Alejandro Cioranescu.

Trabajaba sobre los Espinosa de la isla de El Hierro. Concretamente con la rama que en la actualidad conserva y ostenta el uso del apellido, rama que lo trae por línea femenina.

Otra, entre muchas, de las ramas de esta familia, la denominada ESPINOSA-TORRES, que algunos llaman TORRES-ESPINOSA, aunque respetando su voluntad me inclino por la denominación primera al ser la que el personaje prefiere, pues la usa y reivindica en su solicitud de reconocimiento de hidalguía y nobleza propia y de sus antepasados. Expediente que se plantea en Valverde ante el alcalde mayor capitán don Juan Bueno de Acosta, gobernador de las armas y alférez mayor del Cabildo, y se inicia: El solicitante don Cayetano de Espinosa Torres y Febles (1712)⁴.

El caso es que de repente te encuentras con él, o mejor dicho, él te encuentra, y casi sin darte cuenta lo tropiezas por todos lados, hasta el punto que tratas de identificarlo; de saber quién era ese insistente personaje herreño del que no sabías absolutamente nada y que eclosiona brutalmente con las publicaciones sobre «Amaro Pargo. Documentos de una vida», donde se le menciona en múltiples ocasiones y en varios de los muchos volúmenes que componen el corpus de la obra. Trabajo que incluye un gran aporte documental primario transcrito y que se agradece a todos los participantes en su desarrollo aún vivo, especialmente al

⁴ Expediente de hidalguía del capitán Herreño Cayetano de Espinosa y Torres (La Laguna, 19 de enero de 1713), AHP SCT, Protocolos Notariales, legajo 125, ff. 69r-69v y 10r-86v. [Transcripción de don Daniel García Pulido que se encuentra en: Amaro Pargo. Documentos de una vida, Compañeros de Viaje, 2024 vol. 16].

profesor don Manuel de Paz Sánchez y don Daniel García Pulido, como soporte aglutinador de esta ingente labor.

Entorno

Entre el último cuarto del siglo XVII y el primer tercio del XVIII, se desarrolla el periodo vital de nuestro personaje, el capitán de la carrera de Indias, don Cayetano de Espinosa y Torres. Fue una época revuelta y de mucha incertidumbre a la que supo sacar provecho pues se adaptó a ella perfectamente.

En esos tiempos, como en muchos anteriores y posteriores, el enemigo a batir era el todopoderoso imperio español y la recompensa era enorme, hacerse o cuanto menos debilitar y rapiñar al mayor imperio conocido de todos los tiempos. Imperio que se extendía desde España como centro y cabeza, con posesiones en Europa (Francia, Italia, Países Bajos, ...) hasta las islas Filipinas, en las antípodas; incluyendo la práctica totalidad de las Indias: Américas del Sur, Centro y Norte. Respecto a ésta última ocupaba la mayor parte de lo que hoy constituye el territorio de los EE.UU. de América, integrado en lo que en ese momento se denominaba Nueva España.

VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA EN 1794



Figura 1: <https://humanidades.com/wp-content/uploads/2023/05/Virreinato-nueva-espana6.jpg>.

(Gayubas, 2024⁵)

A este cuantioso botín aspiraban los franceses del Rey Sol, Luis XIV, y los austriacos en las personas de sus príncipes, Felipe de Anjou, hijo del llamado gran delfín francés y nieto del antedicho Luis XIV; y el

⁵ Gayubas, Augusto (17 de noviembre de 2024): Virreinato de Nueva España. Enciclopedia. Humanidades. Recuperado el 24 de abril de 2025 de <https://humanidades.com/virreinato-de-la-nueva-espana/>

archiduque Carlos de Austria (Habsburgo), ambos descendientes de los Austria españoles convertidos en pretendientes por la muerte sin sucesión del último rey de la rama española, Carlos II, el Hechizado.

Holanda e Inglaterra, en ese momento potencias emergentes, tampoco hay que olvidar a Francia, tenían interés en llevarse una tajada en lo que hasta ese momento era un comercio exclusivo español, auspiciando – desde las respectivas coronas y los Estados Generales de las Provincias Unidas de los Países Bajos⁶ (actualmente Reino de los Países Bajos) - los ataques piráticos y el apresamiento de la flota española en su retorno con las riquezas de América y Oriente.

Ante la imposibilidad de apresarlos en alta mar, esperan a la flota por los alrededores del mar Caribe y sus islas; y en la zona septentrional en torno a las islas Canarias, de la Madera (Madeira) y las Azores.

Para esta defensa, hacer comercio y debilitar a los oponentes ladrones–piratas que se encontraban en los entornos antes mencionados se armaron un conjunto de hombres de mar y sus barcos, que con el beneplácito del rey actuaban y atacaban y daban caza a esos piratas, sus enemigos; al mismo tiempo que ejercitaban una actividad comercial - también de contrabando- preferentemente atlántica, sin exclusión de otros territorios europeos. Para ello gozaban de la llamada «patente de corso», que la otorga el rey o los capitanes generales de los territorios del imperio, ejerciendo de guarda costas (corsarios españoles o de otras nacionalidades que se ponían bajo la autoridad del rey del imperio

⁶ Las provincias serían: Frisia, Groninga, Güeldres, Holanda, Overijssel, Utrecht y Zelanda.

español) que defendían la integridad del territorio y del comercio atlántico nacional y propio.

Muy próximo a este grupo de corso parece que se encontraba el personaje que nos ocupa: don Cayetano de Espinosa, capitán de mar. Sus interacciones personales y comerciales lo ponen de manifiesto. Fue copropietario con Amaro Pargo y Juan Pedro Dujardín del buque construido bajo su dirección en los astilleros de la caleta de San Marcos, en Icod de los Vinos, llamado «LA SANTÍSIMA TRINIDAD y SAN MARCOS» y conocido como «EL CLAVEL» y «EL PINTADO». Estaba muy relacionado con el también capitán de mar José Rodríguez Felipe, hermano del anterior, que fue a quien prefirió y por ello lo propuso para ese puesto en el barco antes mencionado, en el que naufragó cerca de Cuba, pereciendo con toda la tripulación y pasaje a finales de 1728 o comienzos 1729⁷. Navío del que aparece al mando entre finales de 1724 y principios de 1725 según lo indican riesgos y otros documentos. (García Pulido, Luis León, de Paz Sánchez, 2018:42-43).

Nombra como albacea de su testamento de 1720 al capitán don Matías Rodríguez Carta, todos los mencionados son reconocidos comerciantes de la carrera de Indias y relacionados con el corso, y algunos hasta con la patente de corso⁸.

⁷ Amaro Pargo. Documentos de una vida. Vol. 3. Reyes del Mar. Daniel García Pulido, Ángel Dámaso Luis León, Manuel de Paz Sánchez.

⁸ AHP SCT: PN, 946, ff. 9r-13r. De Paz Sánchez, García Pulido y Luis León (2022): 221-228/doc. VII.1. Amaro Pargo. Documentos de una vida. Volumen 9. (Testamento de 1720)

Orígenes

Don Cayetano de Espinosa, capitán de mar

Hijo de Diego Espinosa Torres y Guyomar (sic) Brito⁹. En el testamento de su madre, de 1725, se le menciona con bastantes datos familiares, abarcando a todos los abuelos, hermanas y cuñados, pero no se reseña a su esposa. (Espinosa de la Barreda, 1974: 56-57). Aunque se sabe de su matrimonio celebrado dos años antes, en Icod de los Vinos, con Nicolasa Josefa Rixo García el 5 de abril de 1723. (Ávila, 2012:32)¹⁰. A este respecto González Marrero y Oliva López presentan una transcripción o reseña en una ilustrativa nota basada en lo elementos aportados en la dote que se otorgó ante J. Díaz de Vasconcelos, 1723 f. 35: Documentos para la historia de Icod de los Vinos.

Los padres de Guiomar no dotan sus esponsales. En 1673 hay constancia de que la dote para ese casamiento (entre Diego y Guiomar), la otorga el capitán y sargento mayor Alonso de Magdaleno Quintero ante el escribano Antonio Espinosa de los Monteros, el 30 de abril del año indicado con anterioridad. La celebración del matrimonio en la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de la villa de Valverde fue el 14 de mayo de 1673. (Espinosa de la Barreda, Cejas-Fuentes, 2021:97).

⁹ En otros documentos se la menciona como Guiomar Gutiérrez. Ver nota anterior.

¹⁰ Isla de El Hierro Patrimonio artístico religioso, en el apartado «entre Canarias y las Indias», doña Ana Ávila hace una semblanza del capitán y maestre de navío don Cayetano de Espinosa y Torres, pp. 29-33, con abundantes y clarificadoras notas.

El motivo de esa dote puede estar relacionado con que el tal Alonso había casado en segundas nupcias con Isabel de Febres, hermana de la dotada. Con posterioridad esta Isabel, ya viuda, contrae nuevas nupcias con el capitán don Juan Barrera Alvarado y Espinosa. (Espinosa de la Barreda, 1974: 104). Ambas familias de alcurnia en la isla.

Por otro lado, el reconocimiento social es manifiesto tal como se verá a continuación y más adelante. Cayetano es bisnieto materno del escribano público Gonzalo Padrón y de Elena de Brito¹¹.

Ambas ramas familiares asentadas de antiguo en la isla de El Hierro ocupando cargos de relevancia y prestigio. Respecto a la familia Espinosa perfectamente estudiada por don Dacio V. Darias y Padrón, la desarrolla en su trabajo sobre los linajes de El Hierro y la Gomera¹².

Caietano, de 5 años, que así se menciona, aparece junto a dos de sus hermanas menores, Ysavel e Ynes de 3 y 1 año respectivamente, en el padrón de 1680¹³. Visto lo cual se puede determinar que nació en torno al año 1675, a falta de confirmar con la partida de nacimiento. Tras consultar en el AHDLL no fue posible encontrar esa partida de bautismo, al no hallar constancia de registros en los años en torno a los cuales cabría pensar que nació. Esa edad de 5 años es muy plausible teniendo en cuenta que los padres casaron aproximadamente dos años antes, tal como ya se vio más arriba.

En el asiento se indica dónde residían en la isla.

¹¹ La familia Brito es deuda del escribano Gonzalo Padrón. Guiomar nieta de Gonzalo Padrón y Elena de Brito. *Escribanías de la isla de El Hierro: Espinosa de la Barreda, T.A.*, p. 187, nº 1559.

¹² *Linajes herreño-gomeros. La familia Espinosa-Ayala: Darias y Padrón, D.V.*

¹³ *El censo de la Gomera y El Hierro de 1680: Vera, Julio C.* pp. 220 y 235.

AZOFA: VALVERDE (MAYOR PARTE)

~Villa~

El vecino/cabeza de familia de la casa que se numera con el 1.468 está reseñado con el don precediendo a Diego [de Espinosa] de 30 años de edad, y su mujer Yumar Gutierrez (sic) de 27. En ese momento la unidad familiar la constituían los progenitores y tres hijos: Cayetano que nos ocupa, y dos hermanas, Isabel e Inés, como ya se mencionó.

Facilita la misma información Cebrián Latasa, indicando los mismos componentes¹⁴.

La correspondencia entre ambas reseñas es plena. Se conoce la procedencia de la aportada por Vera, pues la manifiesta claramente en su trabajo. Respecto a Cebrián Latasa desconozco cuál fue su fuente, o dónde encontró la documentación de la Recopilación ..., inclinándome a pensar que es la misma al referirse los dos al censo ordenado por el obispo de Canarias don Bartolomé García Jiménez Rabadán (1665-1690) sin saber si hay o hubo varias copias. Cebrián Latasa falleció 10 años antes de la publicación de Vera, y su Recopilación, la que dispongo, la obtuve de la plataforma Academia.edu. El Artículo lo remitió a ese entorno doña Olivia de Vera de León, así consta. Ella me comentó en persona que «los papeles que disponía Cebrián Latasa, que con posterioridad quedaron en su poder, los cedió al AHDLL».

¹⁴ Recopilación hecha por el investigador, historiador y genealogista, don José Antonio Cebrián Latasa. «CASA: Don Diego de Espinosa 30; Yumar Gutiérrez, su mujer 27; Cayetano, hijo 05; Isabel, hija 03 e Inés, hija 01 año».

Los siguientes esquemas que se presentarán a lo largo del artículo permiten tener una visión familiar posterior a la presentada en el censo, algo más definitiva en el tiempo:

Baltasar Torres ∞ Andrea Morales		Alejo de Brito ∞ Yomar Gutiérrez	
Diego Espinosa Torres ∞ Guiomar Brito ¹⁵			
Cp D. Cayetano Espinosa	Isabel de Febres	Elena de Brito	D. ^a Ana ¹⁶

Elaboración propia

Esta rama de la familia Espinosa trae su procedencia de Antón de Espinosa, gobernador de El Hierro y señor que fue, junto con su hermano Diego, «en parte» de las islas de Señorío de la Gomera y El Hierro, por compra de ambos en 1607 a doña Francisca de Ponte, nieta del Conde, en la persona de su tutor y curador Lucas Martín de Alzola. Compra de la «séptima parte de las islas de la Gomera y El Hierro y de los demás bienes contenidos en la carta de dote de doña Francisca de Castilla». (Darias y Padrón, 1927: 13).

Con respecto a la familia Torres comentar que trae su procedencia de Antonio Torres, natural de Toledo y notario de la curia,

¹⁵ Escribanías de la isla de El Hierro: Espinosa de la Barreda, T.A., pág. 56-57.

¹⁶ Doña Ana de Espinosa, hija de Diego Torres y Guiomar Gutiérrez, vecinos de El Hierro, casa con don Ángel Fernández Delgado, vecino de Garachico e hijo de Francisco Fernández y María Florencia Delgado. La celebración en la parroquia de Los Remedios de La Laguna, 1719 fol. 62. Fondo DDyP 12b de la ULL.

casado con Ana Fernández de la Fuente, hija de Alonso Fernández de la Fuente y de Ana González Laverana. Estos Antonio y Ana procrearon a Catalina de Torres que casó con Francisco Gómez, y entre otros, tuvieron a Ana de Torres, casada con Juan Rodríguez Amaro que fueron los padres del maestro de campo Alonso de Torres. Alonso de Torres testó en Garachico, ante Pedro de Urbina, en 1596¹⁷.

En el capítulo Espinosa-Dávila del Nobiliario de Canarias volumen IV, en el que se glosa esta relación familiar, de la Rosa Olivera nos plasma literalmente lo siguiente: «Doña Antonia de Espinosa, mujer del Maestro de Campo Alonso de Torres, Familiar del Santo Oficio y Regidor de El Hierro, natural de Tenerife. Fueron tronco de la rama apellidada Espinosa-Torres». Respecto a esta información sería interesante ver los testamentos de doña Antonia de Espinosa, que se encuentran referenciados más adelante. También el de Ana de Mérida, mujer de maestro de campo Alonso de Torres en el que declara no haber tenido hijos¹⁸.

No hay constancia de cuando Cayetano llegó a La Laguna, pero sí la sospecha que pudo ser entre 1703 y 1706, o pocos años antes, si tenemos en cuenta la reciente aportación de la profesora Ávila de encontrarse «falto» de la lista de su compañía de milicias en el año 1706 (Ávila, 2023: 281); no así en la anterior del año 1703 en la que aparece reflejado como piquero de la compañía del Portillo (Villa) en la que se encuadra. Tampoco se menciona en la anterior de 1698, lo cual desbarata la sospecha de los años iniciales del setecientos.

¹⁷ Nobiliario de Canarias, IV pp. 348-349

¹⁸ Escribanías ... n.º 2324 p. 272.

En estos listados de milicias se refleja a un piquero llamado Diego de Torres en la compañía del Barrio de El Cabo, que bien pudiera ser el denominado en las siguientes relaciones como, también en esa misma compañía, don Diego de Espinosa Torres; con lo cual se puede pensar con la cautela necesaria que en 1698 estaba para La Laguna o aprendiendo el oficio de mareante que en algún momento tuvo que ocurrir y de lo que tampoco sabemos nada. Con el tiempo tal vez se alcance respuesta para esta y otras preguntas.

Lo encontramos asentado en esa ciudad como residente en 1713 y hay constancia de seguir como vecino en El Hierro en 1719.

Don Cayetano en 1703 hace donación de «Una concha bautismal, una media luna para Nuestra Señora de la Concepción» de plata, en su isla natal. Posteriormente en 1709 dona «tres lámparas» del mismo material a la iglesia de parroquial de Valverde, dónde el mismo dice fue bautizado.

Ciertamente llama la atención esas donaciones tempranas de 1703 que inclinan a pensar en la ausencia de la isla herreña en los años previos inmediatos al coincidir en esa fecha las donaciones de la media luna y la concha bautismal con su presencia en el listado de milicias; el «falto» de 1706 se suple con la posterior «limosna» de las lámparas de plata a la iglesia parroquial en 1709.

En razón a la donación de la lámpara a la iglesia de la Concepción de Santa María de Valverde, parece que fue empeñada en 1721, pero se recuperó gracias a los vecinos que aportaron y pagaron el importe de la devolución. (García de Paredes Pérez, 1998: 395)

En 1712 promueve un expediente de hidalguía y nobleza¹⁹. Esto puede indicar, unido a lo anteriormente dicho relativo a los regalos ofrecidos, que por esas fechas disponía de posibles para poder afrontar los gastos y trámites necesarios para instar tal procedimiento.

Informaciones de filiacion, limpieza, y nobleza de don Cayetano de Espinosa Torres y Febres, y de sus padres y abuelos y demas sus ascendientes, vecinos en la isla del Hierro, una de las de Canaria

«prinsipio a los recados presentados y tan arreglado a ellos como el cronista don Juan Nuñez de la Peña lo testifica y firma, y que por linea recta desiendo de don Diego de Espinosa, mi padre lexítimo, y [e]ste de don Baltasar de Torres y Espinosa, el qual fue hijo lexítimo de el capitán Alonso de Torres y doña Antonia de Espinosa, quien lo fue de don Antonio de Espinosa, señor en parte de aquella ysla del Hierro y [e]ste, hixo lexítimo de don Alonso de Espinosa, governador perpetuo de dicha ysla, quien lo fue de Antonio de Espinosa y Juana Garcia Maldonado, y unos y otros hijosdalgo y nobles y como tales avidos y reputados»

¹⁹ Ver nota 4. Transcripción de don Daniel García Pulido, que se encuadra en Amaro Pargo. Documentos de una vida. Volumen 16.

Entre los testigos que presenta se encuentra Francisco Marrero. Procedía de la ciudad de La Laguna de donde era su padre, de igual nombre (Francisco Marrero) que casó en El Hierro con Isabel Quintero; y también sus abuelos paternos, Gaspar Simón y Magdalena Rodríguez.

El día «17 de octubre de 1712 don Cayetano de Espinosa para más prueba presenta como testigo al capitán Francisco Marrero, vecino de esta villa». El testigo dice tener 72 años e indica que las generales no les toca. No firma dice no saber.

Las «generales» pretenden identificar y determinar si existe alguna circunstancia que condicione la imparcialidad del testigo. Hace su declaración bajo juramento incurriendo en falso testimonio si lo incumple. Son personas de buena reputación (honorabilidad) y sin interés en el caso, ni relación de parentesco o amistad ni enemistad. Se excluían a las mujeres salvo que fueran religiosas o nobles, a criminales o relacionados con ellos, a infames y a las personas de baja condición social e indigentes.

Ese testigo Francisco es Marrero Quintero y casó con doña Águeda de Espinosa, que tiene antepasados comunes con don Cayetano de Espinosa. Este matrimonio es el origen de los actuales Espinosas que se mencionan al inicio, en cuyo estudio estaba enfrascado.

Antón de Espinosa ∞ Juana García Camacho

Alonso de Espinosa Montero ∞ Inés Méndez

Antón de Espinosa ∞ Inés Francés	
Doña Antonia de Espinosa ²⁰ = Alonso de Torres	Diego de Espinosa ∞ Águeda de Castilla
Baltasar de Torres ∞ Andresa Morales Martel	Antonio Espinosa de los Monteros ∞ Jerónima Quintero
Diego de Espinosa y Torres ∞ Guiomar Brito	Águeda de Castilla y Espinosa ∞ Francisco Marrero Quintero
Cayetano de Espinosa Torres	

Elaboración propia

En este cuadro se puede observar que doña Águeda de Castilla, la mujer del testigo, es prima tercera de don Diego de Espinosa, el padre del solicitante.

Don Cayetano instituye una fundación el 29 de diciembre de 1719 en La Laguna, ante Lucas Agustín Machado Llarena. Capellanía colativa (12 misas) dichas por el capellán en la iglesia de la Concepción de Valverde, donde fui bautizado.

En ese mismo año de 1719, a 12 de mayo en Valverde se presenta ante don Juan Quintero Fonte, teniente de alcalde mayor isla de El

²⁰ Doña Antonia de Espinosa, en su testamento declara a Baltasar de Torres como hijo natural; y en otro posterior de 1658, ambos ante Padrón Brito, lo declara casado con Andrea Morales Martel. *Escribanías ...*, n.º 713 y 715 p. 93. Ver la nota 17.

Hierro, el escribano y los testigos, el vecino don Diego de Espinosa Torres y dice tener por hijo legítimo al capitán don Cayetano de Espinosa Torres de más de 40 años «... suficiente y capaz para regir, gobernar y administrar sus bienes y para mejorarlos y aumentarlos ...», por ello otorga emancipación a su hijo la más amplia y plena conforme a derecho se requiera, y lo aparta de su patria potestad, y añade lo hace con carácter retroactivo. El señor teniente aprueba y declara legítima la emancipación del capitán don Cayetano de Espinosa y Torres. Lo firma el padre, don Diego de Espinosa y Torres y los testigos ante Bartolomé García del Castillo escribano público de cabildo y guerra²¹.

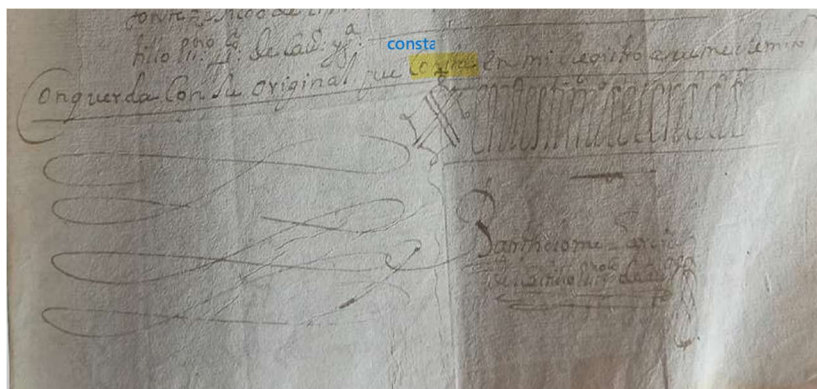


Figura 2: pie del documento de emancipación del capitán don Cayetano de Espinosa Torres²²

²¹ AHPST, Protocolos Notariales, legajo 946, ff. 69-70.

²² Pie del documento de emancipación del capitán don Cayetano de Espinosa Torres con reproducción de la firma del escribano público de el Hierro don Bartolomé García del Castillo.

En 1719 año de la emancipación también se encuentra en El Hierro participando en una asamblea general en la que los vecinos otorgan poder general al B.^{do} don Cayetano Padrón de la Barreda para demandar al conde de la Gomera y marqués de Adeje ante la justicia real por tema de impuestos de quintos. Se le menciona entre el conjunto de personas que participaron en la asamblea convocada por el cabildo. Dice textualmente: «Dn Cayetano de Espinosa mozo». Refiriéndose a que está soltero²³.

En 1722 hay unos Autos sobre la capellanía antes mencionada, la que fundó don Cayetano de Espinosa Torres en La Laguna el 29 de diciembre de 1719 ante Lucas Agustín Machado Llarena.

El capitán D. Cayetano fundó patronato en 1722 ante Bartolomé García del Castillo. Lo vinculó en su hermana D.^a Ana Padrón, esposa de don Ángel Fernández, y por su falta en su sobrina D.^a Ana Padrón, hija de Alonso de Magdaleno y D.^a Isabel de Febres, y a falta de esta segunda en otra sobrina, D.^a María de Febres Padrón, hija de Mateo Febres y de D.^a Elena de Brito.

En 1723 se casa en la parroquia de san Marcos de Icod de los Vinos con Nicolasa Rijo García, el 5 de abril. Es factible que sea en torno a los años de la construcción de El Clavel o El Pintado.

En el siguiente año de 1724 se lleva a cabo la compra de casa que será la vivienda habitual de don Amaro Rodríguez Felipe, alias «Amaro Pargo», denominación que el propio personaje utilizó en diversas

²³ AHPST, Protocolos Notariales, legajo 946, f. 68.

ocasiones. La compra se realizó por poderes al sargento mayor don Matías Boza de Lima (La Laguna, 6 de octubre de 1724), estando el comprador en Cádiz²⁴.

Estas dos acciones, la construcción de «El Clavel» y la compra de la casa de La Laguna

«... precio de cincuenta mil reales de la moneda usual y corriente en estas islas, que me ha dado, satisfecho y entregado en dinero de contado el dicho capitán don Amaro Rodríguez Felipe por mano del capitán don Cayetano de Espinosa y Torres, vecino de esta dicha ciudad, su apoderado...»,

ponen de manifiesto la confianza plena que tenía Cayetano con el corsario, y la de éste en su amigo venido a La Laguna desde la inhóspita isla de El Hierro. Sin contar muchas más relaciones de tipo comercial y de camaradería.

Su carrera conocida

El navío «EL CLAVEL» o «EL PINTADO», cuyo nombre formal era LA SANTÍSIMA TRINIDAD y SAN MARCOS fue construido en la

²⁴ AHP SCT, Protocolos Notariales, legajo 1110, ff. 137v-143r.

Playa de San Marcos de Icod bajo la dirección de don Cayetano. Uno de los propietarios don Amaro Pargo confiaba en él para que realizara tal tarea.

Como bien se sabe este barco desapareció en las costas de Cuba a finales de 1728 o principios de 1729 estando al mando de José Rodríguez Felipe, hermano de Amaro, su dueño, pero no el único; los otros fueron don Juan Pedro Dujardín y el propio don Cayetano de Espinosa, con un tercio de participación cada uno.

En 1713 Cayetano de Espinosa Torres recibe un riesgo de 205 pesos escudos de plata antigua para La Habana del alférez Francisco Suárez Armas (el que corre el riesgo). El viaje lo hace en el navío del capitán Matías Rodríguez Carta²⁵.

En 1714 es capitán y maestre de la fragata SANTÍSIMA TRINIDAD, NUESTRA SEÑORA del ROSARIO, SAN JOSÉ y LAS ÁNIMAS alias «LA AURORA» y «EL PINTADO», adquirido a John Cross el 15 de mayo de 1714. Era dueño y administrador en parte, en el viaje de ese año de Santa Cruz a La Habana. Probablemente de este barco, toma el nombre de «El Pintado» para el posteriormente construido en San Marcos (Icod) también llamado SANTÍSIMA TRINIDAD, ... con los alias ya conocidos de «El Pintado» y el más resonante y divulgado de «El CLAVEL».

En la declaración que hace don Cayetano de Espinosa y Torres, residente de La Laguna, ante el escribano don Pedro de Uribarri el día 27

²⁵ AHP SCT, Protocolos Notariales, legajo 125, ff. 100v-101v.

de agosto de 1714 sobre la compra del navío antes indicado se pone alias «La Juana» entre renglones, siendo validado al final de la escritura.

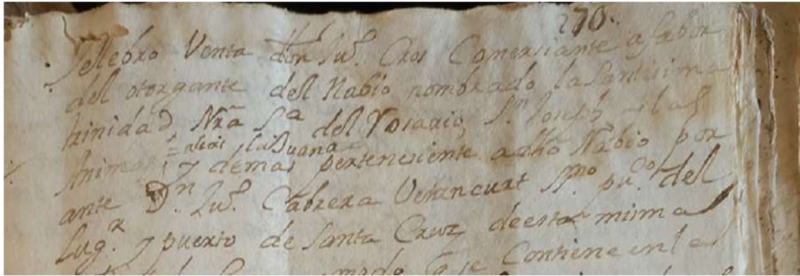


Figura 3: compra del navío Santísima Trinidad, Nª Sª del Rosario, San José y las Ánima =alias La Juana²⁶

En el legajo 2.853 de los registros de permisión a Canarias del Archivo General de Indias (AGI), a don Cayetano Espinosa se reseña como maestre de la nao «SANTÍSIMA TRINIDAD y N.ª S.ª del ROSARIO», con destino a Campeche. (Morales Padrón, 1978: 439[21]).

Año 1717. En el mismo barco del que se está hablando en ruta de Santa Cruz a La Habana pasando por el puerto de La Luz en Gran Canaria. En este caso la Santísima Trinidad, ... se menciona como fragata de 155 Tm.

En el mismo legajo 2.853 hay otra anotación en la que se presenta a Cayetano Espinosa con el mismo cargo de maestre del mismo

²⁶ Detalle de la compra del navío «La Juana».

navío, pero en esta ocasión con destino a La Habana (Morales Padrón, 1978: 440[22]).

Don Cayetano de Espinosa Torres entre 1718 y 1719 vende 69.858 libras de tabaco a la Intendencia por valor de 87.142 reales corrientes (de Luxán Meléndez, 2003: 468-22); y también en el año 1718 la Intendencia le compra 27.066 libras, esta vez de tabaco en rama por valor de 23.848 reales corrientes (de Luxán Meléndez, 2003: 471-25). Lo que supone un total de 110.990 reales corrientes en concepto de venta de tabaco. Esto lo convierte según manifiesta de Luxán en «uno de los principales vendedores de tabaco a la Hacienda (16,57% del montante total).

1720. En este año don Cayetano se encuentra embarcado en el «SANTÍSIMA TRINIDAD» del que era dueño y maestre rumbo a san Francisco de Campeche con escala en Santo Domingo donde llegó el 13 de mayo, portando a 30 familias (150 personas) para poblar. (Julián, 2014:42). Por motivo de este viaje redacta el 2º testamento. Morales Padrón nos dice que actuando también como maestre del navío «SANTÍSIMA TRINIDAD», pero en esta ocasión la mención aparece en el legajo 2.854 (Morales Padrón, 1978: 440[22]); y hay nuevas que reafirman era el capitán y propietario del Santísima Trinidad, tal como aparece en la «relación de los navíos del comercio canario-americano (1720-1730)». (García Bernal, 1982: 447-492).

Ya en el año de 1725. En el navío nuevo también llamado SANTÍSIMA TRINIDAD, N.ª S.ª del ROSARIO, SAN MARCOS alias «EL CLAVEL» con el que fue a san Francisco de Campeche según se

indica en el registro del 2 de marzo de 1725, y él mismo lo reseña en su testamento de 1726. Este barco se fabricó por encargo suyo y de otros, en la caleta de San Marcos de Icod, de 203 t. Era dueño de un tercio. Los restantes propietarios, cada uno también de un tercio, don Amaro Pargo y Juan Pedro Dujardín, tal como ya se ha indicado.

Su muerte y descendencia

Falleció en torno a los 50 o 51 años, en La Laguna y lo enterraron en la Capilla mayor de Nuestra Señora de los Remedios el 29 de noviembre de 1726, a los pocos días de haber manifestado sus últimas disposiciones testamentarias. Documento que no firmó.

En relación a los testamentos del capitán Cayetano de Espinosa y Torres decir que en el magno trabajo sobre Amaro Pargo Documentos de una vida se analizan los testamentos de 1720 y el definitivo de 1726. Se estudia una diferencia entre las disposiciones testamentarias valorando el estado de soltería o de descendencia en razón del momento último. Autores como Cioranescu y Ávila hablan de un testamento previo al que ambos fechan en 1714²⁷.

En este primer testamento, por ser previo en el tiempo, don Cayetano presenta una filiación ya conocida, indicando que sus padres son naturales y vecinos de la villa de El Hierro y él residente en La Laguna. Dice estar «próximo para hacer viaje a la América». Entre otras cosas declara no haberse casado y entre los bienes que dispone, las

²⁷ Cioranescu, 1992:630; Ávila, 2012: 29.

compras en escritura en la isla de El Hierro a diferentes personas ante los escribanos de esa isla; en La Laguna ante don Francisco Suárez Remírez, en La Orotava ante Francisco Núñez y en El Realejo ante Juan de Morales y Rojas, escribanos públicos. Además, habla de fundar «patronato de legos» y de los sucesores. En otro punto señala a don Cayetano de León y Espinosa, su sobrino hijo de su hermana doña Isabel que estudia para eclesiástico y que se funde una capellanía para que a título de ella y del patronato se ordene su sobrino.

Declara otros bienes en la ciudad de La Habana y en otros puntos menciona a otros familiares, nombrando como únicos y universales herederos a sus padres y siendo fallecidos lo sean sus hermanos ya nombrados por partes iguales.

Por último y cito textualmente:

«= y es declaración expresa *que* esta disposición la celebro con licencia del dicho Dⁿ Diego de Espinosa Torres mi padre según instrumento *que para* ello otorgó en la villa de Valverde de dicha isla del Hierro en veinte y tres de noviembre del año próximo pasado de mil y *cuatrocientos* y trece *por* ante Bartolomé García del Castillo *escribano público* de *cabildo* y guerra de dicha isla a que me remite».

En este testamento de 1714 llama la atención la dependencia paterna, indicándose la licencia de éste para el otorgamiento de tal documento.

En el segundo testamento datado en La Laguna, a 2 de enero de 1720, nombró albacea al capitán Matías Rodríguez Carta con el que había viajado a las Indias en 1713 abordo del navío SANTA CATALINA MÁRTIR y SAN FRANCISCO JAVIER alias «EL DUBLE». Sigue soltero y sus herederos son los padres y hermanas. Se menciona la fundación de la capellanía a favor de su sobrino Cayetano, ya mencionado, y la donación cuantiosa a su sobrina Antonia de Febles, sólo en el caso de que quiera hacerse religiosa.

Indicar que es dueño en parte y administrador del navío, que en esos momentos se encontraba en el puerto de Santa Cruz, nombrado «LA SANTÍSIMA TRINIDAD y NUESTRA SEÑORA del ROSARIO», alias («EL PINTADO»). También menciona ser hermano de la cofradía del Santísimo Sacramento de La Concepción de La Laguna, lo mismo que de la cofradía parroquial de Nuestra Señora de Concepción de la isla de El Hierro. Declara bienes no sólo en las Indias y en Canarias, también en la «ciudad de San Sebastián de Vizcaya».

El segundo testamento es posterior a la emancipación recibida en mayo de 1719. Como ya se dijo este testamento y el posterior están estudiados en la obra Amaro Pargo. Documentos de una vida.

En sus últimas voluntades otorgadas en La Laguna el 26 de noviembre de 1726 declaró entre otros asuntos, que había fabricado el navío «LA SANTÍSIMA TRINIDAD» («EL PINTADO» o «EL CLAVEL») en la caleta de San Marcos de Icod, del que le pertenecía una

parte, pues las otras dos correspondían a Amaro Rodríguez Felipe y a Juan Pedro Dujardín, tal como se ha reiterado en distintas ocasiones. Nos dice, además, que en el momento de casarse tendría un capital de 30.000 pesos.

También nos indica que estaba casado con Nicolasa Josefa Rijo, hija del teniente de capitán de Caballos don Lázaro Pérez Rijo y de doña Agustina García de León, vecinos de Icod. La boda y velación celebradas en la parroquia de San Marcos de Icod de los Vinos en 1723. El matrimonio había tenido una hija, Ignacia, y su esposa se encontraba encinta. Este testamento se estudió en el vol.3 de Amaro Pargo. Documentos de una vida. Reyes del mar, pp. 468-475. En él se instituyó por sus herederos a su hija Ignacia, al «póstumo o póstuma que naciere de la dicha mi mujer por iguales partes», y designó a su esposa como tutora «por la satisfacción que de ella tengo», lo que garantizaba el cuidado de sus descendientes y de su patrimonio. Nombró como albaceas testamentarios a su mujer, «doña Nicolasa Josefa, a don Amaro Rodríguez Felipe y a don Juan Pedro Dujardín». «No firmó, aunque sabe, por la gravedad de su achaque». Fue otorgado ante el escribano público Joseph Francisco Guillamas de Vera. No tardó en fallecer. Se le enterró en la capilla mayor de la parroquia lagunera de Nuestra Señora de los Remedios, el 29 de noviembre de 1726.

D.^a Luisa de Arroyo declara en su testamento que es hija del Capitán de Caballería D. Juan de Arroyo, natural del Principado de Asturias, y de D.^a Ignacia Espinosa, por tanto, nieta de don Cayetano de Espinosa; mujer en primeras de D. José Ventura Borges, hijo de D. José Ventura Borges y D.^a María Josefa Bello. Tuvieron al Subteniente D.

Abdón Borges, casado con D.^a María Padrón Frías, hija del Capitán D. Rafael Padrón y D.^a Mariana de Frías, y a D.^a Dorotea Borges, con D. Juan José de Ayala, hijo de D. Baltasar Higinio de Ayala y D.^a María de Acosta Martel.

En segundas, Luisa de Arroyo Torres Espinosa casó con D. José Moreno, hijo de D. José Moreno y D.^a Josefa Olivera. Tuvieron a D.^a Antonia Moreno, soltera, y a D. Ignacio, casado con D.^a Rafaela Magdalena, hija del teniente D. José Magdalena y D.^a Rafaela Guadarrama²⁸.

Antón de Espinosa 00 Juana García Camacho

Alonso de Espinosa Montero 001 Inés Méndez

Antón de Espinosa 00 doña Inés Francés (5 hijos)

2. Doña Antonia de Espinosa = Alonso de Torres, Maestre de Campo

Baltasar de Torres, hijo natural 00 Andresa (Andrea) de Morales Martel

Diego de Espinosa y Torres, regidor 00 14 V 1673 Guiomar (Yomar) Gutiérrez, v^o de San Andrés

2. Isabel Febres 00 Alonso Magdaleno de León

Ana Febres, Cayetano de León, María Febres, Antonia e Isabel

3. Elena Brito 00 José Febres Matos

María, Agustina y Francisco

4. Ana 00 Ángel Fernández Salgado de Tenerife

Cayetano de Espinosa Torres y Febres 00 Nicolasa Pérez Rixo y García de León (Icod)

Ignacia de Torres Espinosa y Rixo 00 Juan de Arroyo y Pacheco

Luisa de Arroyo y Torres Espinosa 001 José Ventura Borges y Bello

Dorotea Borges y Arroyo 00 s/h Juan José de Ayala Barrera, viudo

Abdón Borges 00 María Padrón Frías

002 José Moreno

Antonia Moreno, soltera

Ignacio 00 Rafaela Magdalena

Elaboración propia

²⁸ Escribanías ..., p. 38, n.º 253.

Similitudes

Se aprecia un paralelismo entre la trayectoria de Cayetano de Espinosa Torres y Amaro Rodríguez Felipe «Pargo». Desde al atrevimiento que otorga la ignorancia parece observarse el respeto - aparte del mutuo - que profesaba Amaro a Cayetano que era pocos años mayor, en la fantasía de la admiración que se siente por un maestro al que se trata de imitar y con el tiempo, y en este caso concreto, se supera.

Don Cayetano, según los datos empezó a donar en 1703, promovió expediente de hidalguía y nobleza en 1712 y capellanía, vínculos y patronatos en 1719, años antes de que pretendiera, hiciera y consiguiera lo mismo don Amaro, que por otro lado vivió muchos años más.

Para finalizar mi personal agradecimiento a los autores y partícipes del monumental trabajo que han realizado en la colección Amaro Pargo. Documentos de una vida, que tantos datos aporta sobre el personaje estudiado. Especial mención a don Daniel García Pulido por su desinteresada y siempre generosa ayuda.

A D E N D A S

**AHPSCT, Protocolos Notariales, legajo 141, ff. 256r-259v.
Testamento primero del capitán herreño Cayetano de Espinosa
y Torres (La Laguna, 28 de agosto de 1714). Ante Pedro de
Uribarri
//(f. 256r)//**

Al margen Testamento= En el Nombre de *Dios nuestro Señor* todo poderoso amen = Se / pan *quantos* esta carta de testamento última y postrimera volun / tad vieren como yo²⁹ Don Cayetano de Espinosa y Torres³⁰ hijo / legítimo de Don Diego de Espinosa y Torres y de Doña Guiomar / Gutiérrez vecinos y naturales de la isla de El Hierro³¹ y residen / te en esta ciudad estando como estoy en mi entero juicio / y entendimiento según *Dios nuestro señor* fue servido darme y estan / do también con entera salud y de próximo *para* hacer via / je a la [A]merica y por ello Resebarme de los frangentes³² de / la mar y demás *que* se puede ofrecer y por consiguiente de la / muerte cosa natural a toda viviente criatura y cre / yendo como bien y verdaderamente creo en el misterio / de la³³ Santísima Trinidad Padre y hijo y espíritu santo tres / personas distintas y un solo *Dios* verdadero y en todos los demás / sagrados misterios *que* tiene cree y confiesa *nuestra santa* madre / *Iglesia* Católica apostólica Romana

²⁹ Sobre renglón =yo=.

³⁰ En el original D.ⁿ Caietano deespinosa y torres.

³¹ Isla del hierro en el original.

³² Acontecimiento fortuito y desgraciado que sobreviene inesperadamente.

³³ Sobre renglón =la=.

debajo de cuya / fe y creencia he vivido³⁴ y protesto vivir y morir
in / plorando el auxilio de la Reina santísima de los án / ges
Concepción y de los Reyes³⁵ y madre de Dios y a los santos de
/(f. 256v)// mi devoción y con especialidad al señor san
Cayetano³⁶ y de / más santos de la Corte celestial para que
intercedan ... / santísima tenga misericordia de mi alma
que / de este mundo se servido llevarla debajo de cuya pro /
testas e imploraciones otorgo que hago y ordeno este mi /
testamento en la forma siguiente. /

Primeramente mando mi alma a Dios nuestro Señor que la crió y redi / mio
con el precio infinito de su santísima sangre pazión y / muerte
para que fue criado y el Cuerpo a la tierra de / que fue formado
y a ella sea reducido y quando finamento / de mi acaeciére en
esta isla mi cuerpo sea sepulta / do en la Iglesia parroquial de
nuestra Señora de la Concepción de la / parte y lugar ende
falleciese y si fuese en la villa de Cam / peche para donde estoy
de viaje en la parroquial de nuestra / señora de la Concepción de
aquella villa, y si fuera en la ciudad de La Habana en la misma
conformidad y / sepultura que se le señalare en qualquiera de
dízhas parro / quias y amortajado en el hábito de mi Padre san
Francisco / que desde luego pido para ganar sus gracias.

³⁴ En el original: e bidido y protesto vivir ...

³⁵ Reies en original.

³⁶ Caietano en el original.

Item *mando* me acompañe la hermandad de la santa misericor / día
donde la hubiere pagándose su limosna acos / tumbada=

Item *mando* se de limosna a las mandas forzosas *que* lo son re / dención
de cautivos casa *santa* de Jerusalén, *santa* Cruza / da y casamiento
para doncellas guerfanas *quatro reales* de pla / ta a cada una de
cbas mandas por una vez con *que* las apar / to de mis bienes.

Item *mando* se ponga ofrenda sobre la sepultura en *que* fue / se enterrado
el día de mis *honras* una botija de vi / no y una fanega de trigo
esto es siendo el fallecimiento / en la América, y siendo aquí
media pipa de vino y medio cahiz de trigo=

Item *mando* me acompañe la Cruz cura y sacristán de la / Iglesia
parroquial donde tocara en la América y seis acompañados de
capellanes y seis religiosos de cada co / munidad y si fuere el
fallecimiento aquí el mismo cu // (f. 257r) // ra y sacristán y
beneficio y doce capellanes de la / misma parroquia con
asistencia según la voluntad / de mi albaceas por lo tocante el día
8³⁷ de mis honras / pagándose lo acostumbrado de =mis³⁸=
bienes y se me digan / las tres misas del alma.

Item *mando* se me digan cien misas rezadas en los días de enti / erro y
honras en =la³⁹= *parroquial* donde fuese enterrado en / la

³⁷ El 8 sobre la línea.

³⁸ =mis= sobre renglón.

³⁹ =la= sobre renglón.

América las *sinquenta* por los capellanes de *dicha* parro / quia y las otras *cinquenta* por los religiosos de los conven / tos *que* allí hubiese y si el fallecimiento fuese aquí se me / digan mill misas rezadas la mitad por los capella / nes y *Beneficiados* donde fuere enterrado y la otra mitad / en los conventos de los religiosos *que* hubiere pagándose / la limosna acostumbrada de unas y de otras luego *que* sea fallecido=

Item mando se den después de mi fallecimiento dosientos *reales* para aiu / da de adelantar la hermita de *nuestra señora* de Candelaria de *dicha* isla del Hierro o para su retablo.

Item declaro *que* no *he* sido casado declárollo para *que* conste.

Item declaro tengo por mis bienes los bienes que constan por es / crituras de compras *que* *he* hecho en dicha isla del Hie / rro a diferentes personas ante los *escribanos* de aquella isla / de dos años a esta parte, y en esta ciudad ante don / Francisco Xuárez y Remírez y en la villa de La Orotava / ante / Francisco Núñez y en El Realejo ante Juan de Morales y Rojas *escribanos públicos*=

Item quiero y es mi voluntad fundar como desde luego fun / do patronato de legos de los bienes expresados deslin / dados y contenidos en todas las escrituras de com / pras *que* *he* hecho hasta este día *que* por ser muchas no se / especifican y sus linderos y así mismo de los que de *hoy* en adelante compararé en *dicha* isla de El Hierro para con el gravamen de inenajenables

todos los dichos / bienes gozarlos yo y mis hijos y descendientes
en caso / de casarme y tenerlos siendo de legítímo matrimonio
y prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra //(f.
257v)//

+

y a falta de dicha mi descendencia legítíma entre a gozar / los
dichos bienes y patronato los dichos mis padres por / los días de
sus vidas y fallado el último [h]a de suceder en dicho
patronato doña Ana Padrón mi / hermana para que lo goce por
los días de su vida y / después de su fallecimiento lo entre a
gozar doña / Isabel de Febles así mismo mi hermana tam / bién
por los días de su vida y después de su falleci / miento ha de
suceder en dicho patronato y sus bienes / doña Elena de Brito mi
hermana así mismo por / los días de su vida y por fin de ellos y
su fallecimiento / [h]a de suceder en el dicho patronato y bienes
de él / don Alejo de Brito así mismo mi hermando tam / bién
por los días de su vida y a falta de estas suce / ciones de dichas
mis hermanas y hermano según y en la forma que van llamados
haya de suceder en el / dicho patronato y sus bienes en primer
lugar los hijos y descendientes de la dicha doña Isabel de Febles
mi her / mana prefiriendo el varón a la hembra y el mayor / al
menor y a falta de ellos y sus descendientes por esta / línea
suceda en el dicho patronato y sus bienes los hijos / y
descendientes de la dicha doña Elena de Brito mi hermana / en

la misma conformidad= y a falta de ellos los de la / dicha doña Ana Padrón así mismo mi hermana y des / pués de ellos los hijos y descendientes del dicho don Alejo de Brito y Espinosa mi hermano con las cargas obli / gaciones y circunstancias que irán declaradas y son / las siguientes.

Lo primero que los sucesores de este dicho patronato y sus bienes cada / uno en su tiempo⁴⁰ y para siempre jamas han de ser obligados / a mandar decir tres misas rezadas en la Iglesia parroquial de / nuestra señora de la Concepción de a villa de Valverde de / dicha isla del Hierro en cada un año la una a la / advocación de dicha santa imagen en su altar y la / otra a la advocación de nuestra señora de los Reyes y la ter // (f. 258r) // cera a nuestra señora de Candelaria en el día de su purifica / ción y todas tres como va dicho en la dicha parroquia / y por casa una señal de limosna dos reales de mone / da corriente en la dicha isla las generales se han de decir no habiendo capellán de mi linaje según irá declarado / por el sacerdote secular o regular que por el sucesor / que fuere de dicho patronato se nombrase y a su limos / na gravo e hipoteca los bienes de él para siempre jamas.

Lo segundo que por quanto don Cayetano⁴¹ de León y Espinosa mi sobrino hi / jo de la dicha doña Isabel de Febles mi hermana anda a el estudio / y pretende ser de la Iglesia y mi deseo y voluntad

⁴⁰ En el original tpo.

⁴¹ Caietano en el original.

es *que* el subso / dicho continúe en su buen dictamen quiero y es mi volu / ntad a *que* perseverando el suyo dicho en el se ordene / a título de este dicho patronato y sus bienes para su congrua sustentación con la obligación de las tres misas / rezadas en la dicha Iglesia parroquial de dicha isla de El Hierro / por lo *qual* entrará en primer lugar *que* los demás lla / mados a el agozar de los dichos bienes y si por ser patrona / to de legos no se le quisiere admitir a la colazió / de ellos ni dar órdenes a título del referido patro / nato es mi voluntad *que* del caudal *que* quedase por mi fin / y muerte fuera de los bienes de dicho patronato se saquen / ocho mil reales de moneda corriente en estas islas los *quales* se em / peen en bienes ciertos y seguros en dicha isla de El Hierro de los *quales* se funde una capellanía perpetua y co / lativa para *que* a título de ella y de este dicho patronato / *que* entonces *servirá* por vía de patrimonio se orde / ne⁴² el dicho don Cayetano de León y Espinosa mi sobri / no y tenga bastante congrua para obtener las dichas / órdenes y los demás *que* reclamaran a dicho patrona / to y capellanía con la declaración expresa *que* si en algún tiempo no hubiere sobrinos míos ni deudos míos / *que* puedan ordenarse y ser de la Iglesia no pasará el / dicho patronato un sus bienes a extraño alguno sino / *que* siempre se haya de conservar en mis parientes según

⁴² En el original horde-ne.

/ la orden y llamamientos arriba hechos y *que* mas hisiese //(f. 258v)//

+

y el *que* lo gozase como tal patrono nombrar[á] / capellán *que* se cuele en dicha capellanía para *que* / únicamente goce de los bienes de ella y no de los de / dicho patronato *por que* este *ha* de pasar como va re / ferido como patronato de legos a los *que* llevo nombrados y llamados y cin obligación *que* el / capellán *que* hubiere de suceder en la dicha cape / llanía *que* mando imponer y cada uno en su tiempo para / siempre jamás hayan de ser obligados a decir tres / misas rezadas en cada un año en la dicha Iglesia / parroquial de la isla de El Hierro la una a *nuestra señora* del / Rosario en su altar en el día u o[c]tana de la fies / taval y las dos a *nuestro* Padre *san* Francisco la una / en su octava y la otra a la pasión y muerte de / *nuestro* señor Jesucristo.

Lo tercero *que* cada vez y quando *que* en las lineas *que* van / llamadas a este dicho patronato y sus sucesiones / o *qualquiera* de ellas hubiera varón *que* se aplique a la Iglesia / [h]aya⁴³ de preferir a todos los llamados a dicho patro / nato para *que* pueda con él y la referida capellanía / ser ordenado *que* entonces excluyo todos los lla / mados en él y si ocurriesen dos o más a *quererse* ordenar prefiera el *que* tuviere más cercano / parentesco a mi dicho

⁴³ Aia en el original.

fundador y en esta conformi / dad hago e instituyo el dicho patronato de legos y / mando se haga y funde la dicha capellanía colatiba en la forma referida y [seg.^{de}] (sic) cumpla y execute / todo lo que llevo expresado por ser así mi última y / determinada voluntad.

Item declaro tengo por bienes de más de los refer / dos dos casas terreras en la ciudad de La Habana que / hube y compré a Don Álvaro Vásquez el precio de / mil quatrocientos y diez pesos esscudos libres de todas las / pensiones que tienen por dos escrituras la una ante / Pedro Fernández de Velasco y la otra ante Juan de Oribe Oleta(sic) *escribanos públicos* de dicha ciudad [h]abrá ocho o diez años. // (f. 259r) //

+

poco mas o menos las quiero y es mi boluntad / se vendan por mis albaceas a prosedido se remita / a mi hermana sacando trescientos pesos excudos primeros / y ante todas cosas los quales mando se den a Phelipa / hija de Elena de Pedrosa vecina de dicha ciudad de La / Havana los quales delego y mando por bía de limosna /

Item declaro tengo el caudal que constase por mis libros al / tiempo de mi fallecimiento a que me remito.

Item mando se den después de mi fallecimiento al dicho mi sobrino / don Cayetano de León Espinosa trescientos pesos (7) escudos / para que pueda adelantarse y mantenerse con ellos / en sus estudios=.

Item mando se den a la dicha doña Anna Padrón mi hermana / doscientos pesos escudos además de lo que le tocare de / sus herencias por quanto por el cariño que la tengo se lo dejo / por vía de legado u en la mejor forma que por derecho puedo y debo=

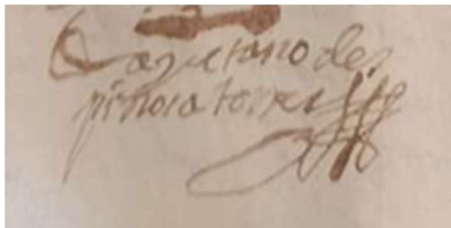
Y para cumplir y pagar este mi testamento mandas y legados y de / más en el contenido ^=nombro por mis albaceas= por lo que toca en esta isla a don Juan / Martínez de Vera y a los capitanes don José López de / la Cruz y Vicente Antonio vecinos de esta ciudad y puerto / de Santa Cruz = y por lo que mira a la villa de San Francisco de Cam / peche al capitán don José de =A=guirre y don Miguel de A / guirre y Juan Gonzalez Perez= y en la ciudad (~~de la ciudad~~) de / La Havaba al capitán Manuel de Mirallas y capitán Mel / chor Pérez Calderón y don Antonio de la Luz= y en la / dicha isla del Hierro a don Miguel de Ayala y Espinosa / y don Pío de Espinosa y el dicho don Diego de Espinosa / mi padre a todos los quales y cada uno en su lugar y tiempo / e insolidum doy poder bastante para que entren / en mis bienes y de lo ybras (sic) bien parado de ellos / dispongan la parte que baste en almoneda o fuera / de ella para el cumplimiento de lo que llevo dispuesto y / les dure este nombramiento aunque sea pasado el / año del albaceazgo por que siendo necesario les prorro // (f. 259v) //

+

go el mas término *que* fuere competente= y *han* / cumplido y pagado todo lo aquis dispuesto en / el remaniente de todos mis bienes *derechos* y asi / ones que en *qualquier* modo me toquen y pertenez / can instituyo y nombro *por* mis únicos y univer / sales herederos a los *dichos* mis padres y siendo estos fa / llecidos al *tiempo* del mio lo sean todos los *dichos* / mis hermanos aquí nombrados *por* iguales partes / sin que tengan embaraso *alguno* los unos con los / otros= y es declaración expresa *que* esta dispo / sición la celebroy con licencia del dicho don Diego de / Espinosa Torres mi padre según *instrumento* que para / ello otorgó en la de Valverde de dicha isla / del Hierro en veinte y tres de noviembre del / año próximo pasado de mil setecientos y trece *por* ante / Bartolomé García del Castillo *escribano público* de / *cabildo* y guerra de *dicha* isla a *que* me remito y / con esto reboco y anulo todos otros *testamentos* man / das y codicilos *que* antes de este *haya* hecho así *por* / escrito como en otra *qualquiera* forma que / que quiero no valgan ni hagan fe en juicio ni fue / de él salvo este que *ahora* otorgo *por* mi últi / ma y postrimera voluntad y la otorgo en esta / ciudad de La Laguna de Tenerife en veinte y ocho de / agosto de mil setecientos y catorce años y el otor / gante que yo el *escribano* doy fe conozco y está al pare / cer bueno y sano y en su cabal y entero juicio lo / firmo siendo *testigos* el ayudante Gaspar Ma / nuel Alfonso don Juan López de Osava el ayudante / José Ramírez de Albornoz Luis García Zumbado y Gaspar de Uribarri *vecinos* de esta Ciudad=

Ante mi / Pedro de Uribarri / es.^{no} pu.^{co} (firmado y rubricado)

Cayetano de Espinosa Torres (rubricado)



Cayetano de
Espinosa Torres

AHPSCT, Protocolos Notariales, leg. 946, ff. 69-7044.

**EMANCIPACIÓN del capitán don CAYETANO DE ESPINOSA
TORRES (la otorga su padre don Diego de Espinosa)**

//69r//

En la Villa de Balverde en la ysla del Hierro a doce de mayo de mill setecientos dies y nueve años por ante el señor Don Juan Quintero Fonte teniente de Alcalde mayor de esta ysla, y el Escribano y testigos ynfrascritos parecio Don Diego de Espinoza Torres vecino desta isla que el presente escribano da fe conoce es el contenido y dixere tiene por su hijo legítimo al Capitán don Cayetano de Espinosa Torres ques mayor de quarenta años hávil susficiente y capaz para regir go- berner y administrar sus bienes y para mijorarlos y aumentarlos y porque con instancia dicho su hijo le ha suplicado y pedido le emancipe en forma para mayor fir- meza de los negocios y de pendencia en que entiende y de los contratos que ha selebrado y selebrará con qualesquier per- sonas y poderse obligar y otorggar escrituras y qualesquier ins- trumentos y que las personas con quienes negociare y tra- tare tengan cumplida seguridad y bastante satisfacción y que los negocios y contratos que con dicho su hijo hayan tenido en qualquier: tiempo que tiene de presente y en adelante tu- viere sean firmes y legítimos y finalmente: le otorgue poder y facultad bastante para hacer, disponer y executar todo lo que está en el libre adbitrio de los hijos libres y emancipados con- forme a las leyes y pragmáticas de los Reinos y assintiendo a ello el dicho: otorgante y

⁴⁴ Normalmente tras las contracciones aparece : (como si lo indicara).

considerando ser justa su suplica de dicho su hijo, y que en el concurren las cualidades de edad capacidad y suficiencia y por justos motivos que de ello tiene poniendolo (sic) en efecto el dicho don Diego de Espinosa Torres en presencia del dicho señor teniente de alcalde mayor y del presente escribano y testigos otorgo y dixo de emansipado y emancipo al dicho Capitán don Diego [i.e. Cayetano] de Espinosa Torres su hijo y que lo apartaba y apartó de sí y de su patria potestad, bien así como si lo tuviere presente con las solemnidades actos y acciones que se requieren según derecho que da por expressas en este con lo qual le otorga poder bastante <<el que>> //f. 69v//<<el que>> derecho lo requiere y es necessario para que pueda negociar, tratar y contratar con todas y qualesquier personas comprar vender y obligarse, hacer y otorgar obligaciones, poderes y compañías y otros qualquier instrumentos de cualquier calidad que sean y reciba y cobre todo lo que le es y fuera debido y de cartas de pago, finiquito y lasto Poderes, cesiones en causa propia y pueda parecer en juicio pidiendo, demandando y defendiendo en juicios y litigios civiles y criminales movidos y por mover y los siga y fenesca por todas instancias y sentencias hasta la definitiva y para ellos y otros efectos otorgue poderes a qualesquier persona, también para que pueda cancelar cualesquier con tratos que en su favor se hubieren hecho e hicieren y se pueda des- sistir y apartar de los litigios que hubiere intentado o contra el se movieren los pueda ajustar tranzar según adbitrare y en conclusión para que pueda usar, hacer y disponer de todo aque- llo que puede, y esta en el libre adbitrio de los hijos emancipa- dos y que se hallan fuera del paternal dominio en conformidad de las leyes de estos reinos y así mismo en la mejor forma que el otorgan- te

puede aprueba, ratifica y da por legítimos todos y cualesquier contratos que dicho su hijo hasta el presente hubiere hecho y las disposiciones y negociaciones en que ha entendido bien así como si a todas ellas se hubiera antepuesto esta emancipación, y para que en todo tiempo sean firmes y valgan retrotrae este instrumento anterior a todos los contratos obliga / ciones, disposiciones e intendencias en que dicho su hijo se ha empleado hasta el presente y ha dispuesto y executado que el otorgante formal y expresamente se obligace ha verlo así por firme y a no alegar en su contra fue hecho y dispuesto sin su facultad y poder y si lo intentare quiere no ser oído en juicio ni fuera de él y por razón de esta emancipación quiere y es su voluntad haya y goce todos los bienes en dominio absoluto, posesión //f. 70 // <<posesión>> y usufructo de todos los que posee, tiene goza ha adquirido y comprado con su solicitud y negociación independiente y sin expensas, principio ni ayuda que el otorgante le haya dado y de todos dichos bienes la hacía e hizo remisión, gracia y donación por la vía y forma que más y mejor le convenga y con las solemnidades en derecho necesarias y atento ha hallarse dicho don Cayetano de Espinosa su hijo en la isla de Tenerife pueda con ese traslado de esta escritura presentarse ante cualesquier de los señores y jueces de dicha isla de Tenerife aseptandola para su mayor firmeza y validación, y en caso necessario el otorgante la da desde luego por aseptada y pida dicho su hijo se executen todos y cualesquier actos solemnidades y circunstancias que en esto se requieran y pidio y suplico a dicho señor teniente admita esta dicha emancipación la apruebe y la haya por legitimamente hecha e interponga en ella su autoridad/ e decreto judicial // (sic) I si por el dicho señor teniente dixo que en cuanto

puede y haya lugar según derecho aprobaba y aprobó y declaró por legítima la dicha emancipación y por legítimamente emancipado al dicho capitán don Cayetano de Espinosa Torres siendo por él aceptada esta escritura y en ello interpone su autoridad y decreto judicial para que valga y haga fe en juicio y fuera de él y lo firmo con el dicho don Diego de Espinosa Torres siendo testigos Juan Gutiérrez Quintero=Antonio Barrera y Julián de Espinosa vecinos de esta Villa don Juan Quintero Fonte=Diego de Espinosa Torres=ante mi Bartolomé García del Castillo escribano público de cabildo y guerra

Concuerda con su original que consta en mi registro a que me remito/
en testimonio de verdad

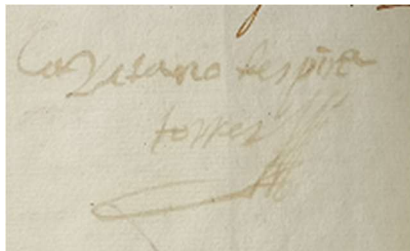
Bartolomé García del Castillo

escribano público de cabildo

(rúbrica)

AHPSCT, Protocolos Notariales, leg. 946, f. 68. Capitán don Cayetano de Espinosa Torres (aceptación de la emancipación) ante Lucas Agustín Machado y Llerena, es.^{no} pu.^{co}

El Capitán Don Caietano ESpinosa paresco ante *Vuestra merced* como mejor *baia lugar* en *derecho* y presento en debida forma este testi- monio por donde consta que Don Diego de Espinosa Torres mi padre me emansipó, y siendo una de las sircunstan / sias la aseptasion mia y aseptándola como la asepto= / A *Vuestra merced* Pido y Suplico *baia por* presentado dicho Ynstrumento y se sirba mandar se haga *por* presensiado *Vuestra merced dicha* aseptasion y declarar a maior abundamiento *por* firme y váli- da la *dicha* emancipación que así es *justicia que* pido costa V= / y que se me den los *testimonios* que pidiere ynterponiendo su autoridad y judicial decreto poniéndose para ello y protocolándose en el rexistro



correspondiente del presente
esscribano=

firmado Cayetano de Espinosa
Torres (*rúbrica*)

La Laguna y *diciembre* 29 de 1719 años

Póngase con las *dilixencias* fhe (sic) se traiga para probeer=
(*rúbrica*)

+

Lucas Agustín Machado

y Llerena es.^{no} pú.^{co} (*rúbrica*)

FUENTES y BIBLIOGRAFÍA

AHP SCT, Protocolos Notariales, legajo 125, ff. 69r-69v y 10r-86v.

«Expediente de hidalguía del capitán herreño Cayetano de Espinosa y Torres (La Laguna, 19 de enero de 1713)». Transcripción de don Daniel García Pulido que se encuentra en: Amaro Pargo. Documentos de una vida, vol. 16.

AHP SCT, Protocolos Notariales, legajo 141, ff. 256r-259v. «Testamento primero del capitán herreño Cayetano de Espinosa y Torres (La Laguna, 28 de agosto de 1714)». Transcripción del autor⁴⁵.

AHP SCT, Protocolos Notariales, leg. 946, ff. 69-70⁴⁶. «EMANCIPACIÓN del capitán don Cayetano de Espinosa Torres (la otorga su padre don Diego de Espinosa)». Transcripción del autor.

AHP SCT, Protocolos Notariales, leg. 946, f. 68. «Aceptación de la emancipación por el capitán don Cayetano de Espinosa Torres». Transcripción del autor.

Amaro Pargo. Documentos de una vida. (2017-2025). Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Idea

⁴⁵ En relación con las transcripciones de los protocolos notariales recientemente detectados y que se presentan como adendas agradecer a don Daniel García Pulido su tiempo y ayuda en la transcripción y comprensión de algunos conceptos y contexto documental. Particularmente llama la atención la emancipación de un mayor de 40 años, como se observa en el documento correspondiente.

⁴⁶ Normalmente tras las contracciones aparece : (como si la indicara).

- Ávila, A. (1998): lo Humano y lo Sacro en la Isla del Hierro, Valverde (El Hierro): Cabildo de El Hierro y Dirección General de Patrimonio Histórico.
- Ávila, A. (2012): Isla de El Hierro Patrimonio Artístico Religioso, Madrid: Ediciones del Umbral. Colaboran Gobierno de Canarias y Ayuntamiento de Valverde.
- Ávila, A. (2023): Isla del Hierro: Milicias, desembarcos y enfrentamientos navales (del siglo XVII a la Gran Guerra), Santa Cruz de Tenerife: LeCanarien ediciones.
- Ávila, A. (2024): Exportaciones de la isla del Hierro entre 1718 y 1726, Santa Cruz de Tenerife: Le Canarien ediciones.
- Cebrián Latasa, J.A. (1992): «Recopilación hecha por el investigador histórico y genealogista Cebrián Latada», *Academia.edu*. Cedido por Olivia de Vera de León.
- Gioranescu, A. (1992): Diccionario biográfico de canarios americanos, Santa Cruz de Tenerife: Caja General de Ahorros de Canarias.
- Darias y Padrón, D. V. (1924): Linajes Herreño-gomeros. La familia Espinosa-Ayala, La Laguna de Tenerife: Imprenta Narciso de Vera.
- Darias y Padrón, D. V. (1929). Noticias generales e históricas sobre la isla del Hierro una de las Canarias, San Cristóbal de La Laguna: Imprenta Curbelo.
- Espinosa de la Barreda, T.A. (1974): Índice de los protocolos pertenecientes a las escribanías de la isla de El Hierro, La Laguna: Instituto de Estudios Canarios (IECan).
- Espinosa de la Barreda, T.A.; Cejas-Fuentes Padrón, F. (2021): Extractos Matrimoniales de la Iglesia Nuestra Señora de la Concepción. Villa

- de Santa María de Valverde. Isla de El Hierro. 1625-1720. EDIGECA.
- García Bernal. M.C. (1982): «Los navíos de permisión tras el reglamento de 1718: una valoración cuantitativa (1720-1730)», *V Coloquio de historia canario-americana vol5. nº1*, pp. 447-492
<https://hdl.handle.net/20.500.12285/coloquios/299>
- García de Paredes Pérez, E.A. (1998): «Orfebrería», en Patrimonio Histórico de Canarias: Las Palmas de Gran Canaria: GOBIERNO de CANARIAS.
- González Marrero, J.A.; Oliva López, S.A. (2018): Documentos para la historia de Icod de los Vinos. Santa Cruz de Tenerife: Le Canarien ediciones.
- Julián, A. (2014): «Fundación de Puerto Plata, las devastaciones de 1605-1606 y su repoblación con inmigrantes canarios en el siglo XVIII», *Clío nº 188*, p. 42.
- de Luxán Meléndez, S. (2003): «La Renta de Tabacos en Canarias. Del arrendamiento a la Administración dieta. 1717-1720», *Anuario de Estudios Atlánticos n.º 49*, pp.447-473.
- Morales Padrón, F. (1978): «Inventario de fondos existentes en el archivo de indias sobre las islas canarias», *Anuario de Estudios Atlántico n.º 24*, pp.419(1)-472(54).
- Nobiliario de Canarias, Ed. Régulo (1967): Tomo IV. La Laguna de Tenerife
- De Paz Sánchez,M; García Pulido, D; Luis León, Á. D. Amaro Pargo (2024): Documentos para una vida. Volumen 16. Compañeros de Viaje. Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Idea.

Vera, J. Editor (2016): El censo de la Gomera y El Hierro de 1680: Los
Ángeles: Amazon Distribution GmbH, Leipzig (Germany).

IMAGENES

Fig. 1 Gayubas, A. (2016-2025): Enciclopedia Humanidades. Editorial
Etecé.

<https://humanidades.com/wp-content/uploads/2023/05/Virreinato-nueva-espana6.jpg>

Fig. 2 Pie del documento de emancipación del capitán don Cayetano de
Espinosa Torres con reproducción de la firma del escribano público
de El Hierro don Bartolomé García del Castillo

Fig. 3 Detalle de la compra del navío «La Juana»

Fig. 4 Árbol genealógico de don Cayetano de Espinosa Torres con
ascendientes y descendientes

Fig. 6 Firma del testamento de 1714, el primero conocido de don
Cayetano

Fig. 7 Firma que aparece en la aceptación de la emancipación otorgada
por su padre en 1719